



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 22 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2023 12:43:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001246-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 22 de agosto del 2023, presentada por la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, jueza titular del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, jueza titular del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; solicita licencia por motivos de salud por el día 22 de agosto del 2023, para lo cual adjunta el descanso médico de fecha 21 de agosto del 2023, mediante el cual el doctor Jim Durán Cervantes, con CMP N° 71792, le otorga dos días de descanso, del 21 al 22 de agosto del 2023; asimismo, la magistrada también adjunta a su escrito el informe de alta con la receta médica prescrita por su médico tratante y las órdenes de entrega de medicamentos de la Clínica San Pablo.

Tercero.- En atención a la petición formulada sobre la licencia por motivos de salud, resulta necesario traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5°, en el que precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Octavo.- En atención a las normas glosadas y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra se encontró delicada de salud, por lo que se le prescribió descanso médico los días 21 y 22 de agosto del 2023; es menester indicar que conforme a los documentos presentados, la magistrada recurrente fue atendida en la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz el día 21 de agosto del 2023, una vez culminado el horario de despacho judicial, lo que se advierte de las órdenes de entrega de medicamentos, donde se indica las siguientes horas: 21:57:25, 21:58:51 y 22:54:09, en consecuencia, a efectos de hacer efectivo el descanso médico otorgado, se tiene que la magistrada laboró el día 21 de agosto del 2023 y al sentirse mal de salud en horas de la noche concurrió al centro médico correspondiente, donde se le otorgó el descanso médico desde las 21:57:25 horas, motivo por el cual corresponde a este despacho conceder la licencia con goce de haber por motivos de salud peticionada por el día 22 de agosto del 2023.

Noveno.- Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz, corresponde para el presente caso disponer la encargatura –en vía de regularización– del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder LICENCIA con goce de haber – en vía de regularización - por motivos de salud a favor de la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, jueza titular del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 22 de agosto del 2023.

Artículo Segundo.- Encargar – en vía de regularización - el Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz, por el día 22 de agosto del 2023 al magistrado Benjamín Uldarico Coloma Villegas, juez provisional del Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de los magistrados referidos, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GÓMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MCG/mgm

